Lima, 28 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN N° D000144-2025-CONADIS-ORH

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 21 de abril de 2025 emitido por la servidora Danitza Xiomara Gómez Peña, la Nota N.° D000074-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y el Informe N.º D000137-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 28 de mayo, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera, y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS Conadis), aprobado con Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, establece en su artículo 39 que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida, clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el literal c) del numeral 39.1 del artículo 39, del citado instrumento regula la licencia con goce de remuneración por descanso pre y post natal, la que se concede a la servidora civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. Esta licencia por descanso pre natal podrá ser diferida, parcial o totalmente y acumulada por el post natal, por decisión de la servidora civil;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis prescribe que: "*Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General*";

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de abril de 2025, la servidora Danitza Xiomara Gómez Peña Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Pasco en la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), comunica que procederá a ejercer su licencia por descanso prenatal y post natal por el periodo de noventa y ocho (98) días, desde el día 16/04/2025 al 22/07/2025;

V° B°

Firmado digitalmente por BUSTILLOS ALAMO Clorinda Loret FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 17:29:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDXBSQA**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, a través de la Nota N.° D000074-2025-CONADIS-UFCAT, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente para la licencia por maternidad de la servidora Danitza Xiomara Gomez Peña, por el periodo de noventa y ocho (98) días, desde el día 16/04/2025 al 22/07/2025, para ello adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Médico Alberto pachas Caycho, CMP 44781, RNE 31746;

Que, con Informe N.º D000137-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, "*De acuerdo al marco normativo, la servidora Danitza Xiomara Gómez Peña tiene derecho a la licencia con goce de remuneración por descanso pre y post natal por el periodo de 98 días calendarios, la que se debe contabilizar desde el día 16 de abril de 2025 al 22 de julio de 2025, conforme lo indica el Certificado Médico de fecha 19 de abril de 2025, expedido por el Médico Alberto Moisés Pachas Caycho, CMP 44781, RNE 31746, la misma que corresponde ser oficializada mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 16 de abril de 2025, en atención a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 y numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,* (…)*";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, "*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, por el periodo comprendido desde el día 16 de abril de 2025 al 22 de julio de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDXBSQA**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a la servidora Danitza Xiomara Gómez Peña, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Pasco de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), por descanso pre y post natal, por el periodo de 98 días calendarios, con eficacia anticipada desde el día 16 de abril de 2025 al 22 de julio de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (https://www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDXBSQA**